



**Resolución Rectoral Adjudicación N° 10 del 2020 del
28 de mayo de 2020**

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 02 de 2020 para el:

ADQUISICION DE UTILES Y PAPELERIA, PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 02 de 2020 cuyo objeto es:

ADQUISICION DE UTILES Y PAPELERIA, PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

| | |
|----|-----------------------------------|
| 1. | OSCAR DE JESUS OROZCO TORO |
| 2. | |
| 3. | |
| 4. | |

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

OSCAR DE JESUS OROZCO TORO

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 02 de 2020 A: **OSCAR DE JESUS OROZCO TORO** con NIT: 70302521

cuyo objeto es el : **ADQUISICION DE UTILES Y PAPELERIA, PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Por valor de **\$7,509,160** Siete millones quinientos nueve mil ciento sesenta Pesos

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad N° 9 con fecha **19 de mayo de 2020**

Compromiso N° 8 con fecha **28 de mayo de 2020**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDER NIÑO SAAVEDRA

Rector(a)